

INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)

E-mail: iecamarajunior@gmail.com

Armenia – Quindío

ACUERDO No 008

Noviembre 22 de 2024

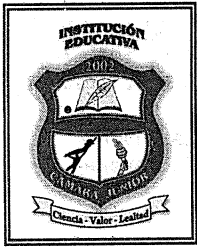
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

En uso de sus atribuciones legales y especialmente la conferida por la Ley General de Educación del año 1994, en su decreto reglamentario 1860 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compila los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 y:

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional expidió el 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, haciendo una compilación de toda la legislación educativa.
2. Que el Decreto 111 de 1996, establece como componente estructural de los Presupuestos de las entidades Públicas, incluidas en ellas las Instituciones Educativas, el Presupuesto de rentas, el Presupuesto de Gastos y Disposiciones especiales.
3. Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, establece como principios del Sistema Presupuestal, los de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis Presupuestal.
4. Que según el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, en la elaboración y ejecución de los presupuestos de los fondos de Servicios Educativos, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto
5. Que el Artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 Define los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución recursos por parte las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial
6. Que el Artículo 2.3.1.6.3.3. Del Decreto 1075 de 2015 Administración del Fondo de Servicios Educativos, El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Sección. Parágrafo. Entiende por administrar el Fondo Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR
Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002
NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540
Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)
E-mail: iecamarajunior@gmail.com
Armenia – Quindío

7. Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del Decreto 1075 de 2015, Corresponde al Rector o director del establecimiento educativo, Elaborar el proyecto anual presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo
8. La Institución Educativa elabora el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra eficiente, según el Decreto 1082 del 2015 que compila el decreto 1510 de 2013, en su capítulo IV Plan Anual de Adquisiciones.

Por las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo de la Institución Educativa

“CAMARA JUNIOR ”

ACUERDA:

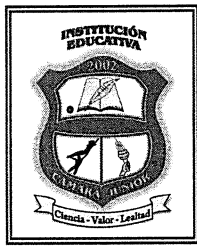
CAPITULO 1

PRIMERA PARTE:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense los cálculos del PRESUPUESTO DE INGRESOS de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$158.660.000.00)**, distribuidos así:

CODIGO	RUBRO	FUENTES DE FINANCIACION				TOTAL PRESUPUESTO
		RECURSOS PROPIOS - INGRESOS OPERACIONALES (1)	GRATUIDAD (2)	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE CALIDAD SGP (6)	RECURSOS DE CAPITAL - RENDIMIENTOS FINANCIEROS GRATUIDAD (35)	
1	Ingresos	15.460.000	125.000.000	18.000.000	200.000	158.660.000
1.1	Ingresos Corrientes	15.460.000	125.000.000	18.000.000	0	158.460.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	15.460.000	125.000.000	18.000.000	0	158.460.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	15.460.000	0	0	0	15.460.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	15.460.000	0	0	0	15.460.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.460.000	0	0	0	15.460.000
1.1.02.05.002.09.01	Certificados y constancias	2.500.000	0	0	0	2.500.000
1.1.02.05.002.09.02	Concesión local cafetería	11.200.000	0	0	0	11.200.000
1.1.02.05.002.09.03	Concesión local fotocopidora	1.760.000	0	0	0	1.760.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0	125.000.000	18.000.000	0	143.000.000
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	0	125.000.000	18.000.000	0	143.000.000
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	0	125.000.000	18.000.000	0	143.000.000
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	0	125.000.000	18.000.000	0	143.000.000
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	0	0	18.000.000	0	18.000.000



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)

E-mail: iecamarajunior@gmail.com

Armenia – Quindío

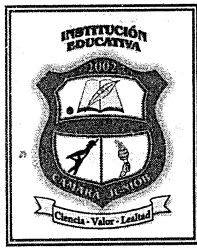
1.1.02.06.001.01.03.01.01	Transferencias Municipales - SGP Calidad	0	0	18.000.000	0	18.000.000
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	0	125.000.000	0	0	125.000.000
1.1.02.06.001.01.03.02.01	Transferencias Nacionales - SGP Gratuidad	0	125.000.000	0	0	125.000.000
1.2	Recursos de capital	0	0	0	200.000	200.000
1.2.05	Rendimientos financieros	0	0	0	200.000	200.000
1.2.05.02	Depósitos	0	0	0	200.000	200.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros Gratuidad	0	0	0	100.000	100.000
1.2.05.02.02	Rendimientos financieros Recursos Propios	0	0	0	50.000	50.000
1.2.05.02.03	Rendimientos financieros Transf. Calidad cobertura	0	0	0	50.000	50.000
1.2.10	Recursos del balance	0	0	0	0	0
1.2.10.02	Superávit fiscal	0	0	0	0	0
1.2.10.02.01	Superávit- Gratuidad	0	0	0	0	0
1.2.10.02.02	Superávit- Recursos Propios	0	0	0	0	0
1.2.10.02.05	Superávit -Transf. Calidad	0	0	0	0	0

SEGUNDA PARTE:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fíjense los Cómputos del PRESUPUESTO DE GASTOS de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR de Armenia Quindío para la vigencia fiscal comprendida entre Enero (1) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$158.660.000.00)**, distribuidos así:

CODIGO	RUBRO	FUENTES DE FINANCIACION				TOTAL PRESUPUESTO
		RECURSOS PROPIOS - INGRESOS OPERACIONALES (1)	GRATUIDAD (2)	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE CALIDAD SGP (6)	RECURSOS DE CAPITAL - RENDIMIENTOS FINANCIEROS GRATUIDAD (35)	
2	Gastos	15.460.000	125.000.000	18.000.000	200.000	158.660.000
2.1	Funcionamiento	13.960.000	18.440.000	13.000.000	200.000	45.600.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	13.960.000	18.440.000	13.000.000	200.000	45.600.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	13.960.000	18.440.000	13.000.000	200.000	45.600.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	0	7.000.000	0	0	7.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	0	7.000.000	0	0	7.000.000
2.1.2.02.01.003.3532399	Productos n.c.p. para tocador	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2.1.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	0	2.000.000	0	0	2.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	13.960.000	11.440.000	13.000.000	200.000	38.600.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.600.000	0	0	0	4.600.000
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	2.400.000	0	0	0	2.400.000



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

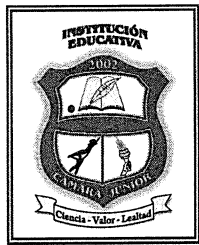
Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)

E-mail: iecamarajunior@gmail.com

Armenia – Quindío

2.1.2.02.02.007.73123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	2.200.000	0	0	0	2.200.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.360.000	11.440.000	13.000.000	200.000	34.000.000
2.1.2.02.02.008.82221	Servicios de contabilidad	0	11.440.000	0	0	11.440.000
2.1.2.02.02.008.83919	Otros servicios especializados de diseño	2.000.000	0	0	0	2.000.000
2.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	480.000	0	0	0	480.000
2.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	4.880.000	0	0	200.000	5.080.000
2.1.2.02.02.008.85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	0	0	11.000.000	0	11.000.000
2.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	2.000.000	0	0	0	2.000.000
2.3.2.02.02.008.87155	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo	0	0	2.000.000	0	2.000.000
2.3	Inversión	1.500.000	106.560.000	5.000.000	0	113.060.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.500.000	106.560.000	5.000.000	0	113.060.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	0	2.000.000	0	0	2.000.000
2.3.2.01.01.003.05.03	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	0	3.000.000	0	0	3.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.500.000	101.560.000	5.000.000	0	108.060.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	1.500.000	46.000.000	0	0	47.500.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.500.000	30.500.000	0	0	32.000.000
2.3.2.02.01.003.3529901	Botiquines para emergencia	0	500.000	0	0	500.000
2.3.2.02.01.003.3814040	Pupitres individuales metálicos	0	16.000.000	0	0	16.000.000
2.3.2.02.01.003.3814049	Estanterías metálicas amovibles	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2.3.2.02.01.003.3844098	Elementos n.c.p. para juegos deportivos	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2.3.2.02.01.003.3814094	Muebles metálicos n.c.p.	1.500.000	0	0	0	1.500.000
2.3.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	0	4.000.000	0	0	4.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	0	15.500.000	0	0	15.500.000
2.3.2.02.01.004.4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	0	6.500.000	0	0	6.500.000
2.3.2.02.01.004.4291246	Monjes de acero inoxidable para instituciones	0	6.000.000	0	0	6.000.000
2.3.2.02.01.004.4481501	Ventiladores eléctricos de uso domestico	0	3.000.000	0	0	3.000.000



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR
Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002
NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540
Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)
E-mail: iecamarajunior@gmail.com
Armenia – Quindío

2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	55.560.000	5.000.000	0	60.560.000
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	0	37.160.000	0	0	37.160.000
2.3.2.02.02.005.54590	Otros servicios especializados de la construcción	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2.3.2.02.02.005.54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	0	10.000.000	0	0	10.000.000
2.3.2.02.02.005.54621	Servicios de fontanería y plomería	0	7.000.000	0	0	7.000.000
2.3.2.02.02.005.54710	Servicios de instalación de vidrios y ventanas	0	1.000.000	0	0	1.000.000
2.3.2.02.02.005.54790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	0	14.160.000	0	0	14.160.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0	18.400.000	5.000.000	0	23.400.000
2.3.2.02.02.008.83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	0	1.000.000	0	0	1.000.000
2.3.2.02.02.008.85310	Servicios de desinfección y exterminación		1.400.000	0	0	1.400.000
2.3.2.02.02.008.85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje		9.000.000	0	0	9.000.000
2.3.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	0	4.000.000	0	0	4.000.000
2.3.2.02.02.008.89121	Servicios de impresión	0	3.000.000	4.000.000	0	7.000.000
2.3.2.02.02.008.89122	Servicios relacionados con la impresión	0	0	1.000.000	0	1.000.000

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de diciembre de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 que compila los decretos 4791 de 2008 y el 4807 de 2011 y la Ley orgánica del presupuesto deben aplicarse en armonía con éstas las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la Institución educativa **CAMARA JUNIOR**

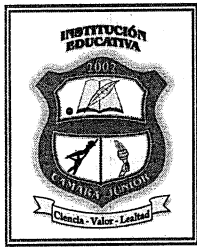
Parágrafo 1. Corresponde al Consejo Directivo la administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa **CAMARA JUNIOR**.

ARTICULO CUARTO: El rector de la institución educativa tendrá la facultad para suscribir contratos hasta los 20 SMMLV. Sin convocar al Consejo directivo para realizar dicho proceso.

CAPITULO II

DEFINICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTÍCULO QUINTO: El Presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución educativa



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)

E-mail: iecamarajunior@gmail.com

Armenia – Quindío

CAMARA JUNIOR, que se esperan ser recaudados para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año **2025**.

ARTÍCULO SEXTO: Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEPTIMO: Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO OCTAVO: Las afectaciones al Presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este Rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO NOVENO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO: Los registros presupuestales son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la institución educativa

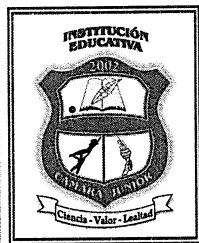
CAPITULO III

DEL PROGRAMA ANUAL MENSULIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO UNDECIMO: La ejecución de los gastos de Presupuesto General de la Institución Educativa se harán a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 – No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Tel.: 7388194 (Sede Ciudad Milagro) – 7385313 (Sede Cámara Júnior) – 7388172 (Sede La Pavona)

E-mail: iecamarajunior@gmail.com

Armenia – Quindío

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán realizadas por el Rector y la tesorería, con base en las metas financieras establecidas. Estos podrán ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La tesorería sólo podrá transferir recursos de la Institución a través de las cuentas Registradas siempre y cuando este permitido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Aprobar el PAC de ingresos y egresos de la Institución, el cual hace parte del presente acuerdo.

CAPITULO IV

DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICION

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Institución debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año; de conformidad al Decreto 1082 del 2015 que compila el decreto 1510 de 2013.

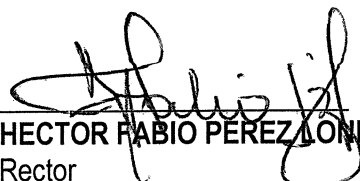
ARTICULO DECIMOQUINTO: La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el SECOP II, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. De conformidad al artículo 6 decreto 1510/2013

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Plan Anual de Adquisiciones puede ser modificado durante la vigencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 que compila el decreto 1510 de 2013.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Aprobar el plan de Adquisición de la Institución, el cual hace parte del presente acuerdo.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024

CONSEJO DIRECTIVO


HECTOR FABIO PÉREZ LONDOÑO
Rector


ANGIE NIKOLE HERNANDEZ
Representante estudiantes


JORGE HERNAN PINEDA
Representantes docentes


INGRID MARCELA GUAUQUE
Representante docentes


CESAR AUGUSTO FONSECA
Representante padres de familia


ROGER AMED ZEA
Representante padres de familia